



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 0318-2026- MPCVZ-ALC

Zorritos; 01 de setiembre de 2026.

VISTO:

El Memorando N° 134-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 01 de setiembre del 2026, Informe N° 322-2026-SG-RH-MPCVZ, de fecha 01 de setiembre de 2026, Resolución de Alcaldía N° 275-2026-MPCVZ-ALC del 22 de julio de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 1148-2026-JNE de fecha 18 de mayo de 2026, que resuelve en su numeral 3: "CONVOCAR a doña Janina Mercedes Rujel Criollo, identificada con DNI N.º 00323405, para que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023- 2026, para lo cual se le otorgará la credencial que la faculte como tal".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, en su numeral 17) del artículo 20°, numeral modificado por el artículo 1 de la Ley N° 31433 se señala que son atribuciones del Alcalde: Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, conforme lo establece el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 77°: *La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;*

Que, el principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Asimismo, debe tenerse en cuenta el Principio del debido procedimiento, el cual establece: "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...);*

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 31419 - LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN y su Reglamento



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, establece en los incisos: c) Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa. Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia. d) Experiencia laboral específica: forma parte de la experiencia laboral general; se asocia a uno o más de los siguientes tres componentes y se acredita con el cumplimiento de alguno de ellos: - En el puesto o cargo. - En la función o materia. - En el sector público. e) Formación académica: es el conjunto de conocimientos adquiridos y se asocia a: - Nivel académico. - Grado académico. - Situación académica. - Carreras o especialidades requeridas;

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece: en su Artículo 16. Requisitos mínimos para cargos o puestos de los/as directivos/as públicos/as del nivel regional, numeral 16.4. Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia. b) Experiencia general: cuatro (04) años. c) Experiencia específica en la función o materia: dos (02) años. d) Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 275-2026-MPCVZ-ALC del 22 de julio de 2026, se resolvió ratificar al profesional Arq. HERNAN ALEJANDRO ALBERCA VILLEGAS, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos;

Que, mediante Memorando N° 134-2026-MPCVZ-ALC, de fecha 01 de setiembre del 2026, emitido por el despacho de Alcaldía, se dispone a la Subgerencia de Recursos Humanos, evalué en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, y disposiciones concordantes, el perfil del profesional CPC. RONNY ARMANDO GONZALEZ ALVAREZ en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos;

Que, mediante Informe N° 322-2026-SG-RH-MPCVZ, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Subgerencia de Recursos Humanos, informa que el profesional CPC. RONNY ARMANDO GONZALEZ ALVAREZ, **CUMPLE** con los requisitos para ser designado en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos; asimismo señala que el referido profesional no cuenta con impedimento para el acceso a la función pública.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6°, 17° y el artículo 43° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Resolución N° 1148-2026-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 275-2026-MPCVZ-ALC del 22 de julio de 2026, que resolvió ratificar al ratificar al Arq. HERNAN ALEJANDRO ALBERCA VILLEGAS, en el cargo de confianza de SUBGERENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA dependiente de la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos; dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo realizar la entrega del cargo que corresponda en el modo y forma de ley; de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR; a partir de la fecha, al profesional CPC. RONNY ARMANDO GONZALEZ ALVAREZ en el cargo de confianza de **SUBGERENTE DE LA UNIDAD FORMULADORA** dependiente de la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN** de la **Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos**; para que desempeñe funciones conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con el nivel y remuneración que corresponde, con los deberes, derechos y responsabilidades inherentes al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, una copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al funcionario entrante y saliente, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR-ZORRITOS
Lic. Janina M. Rujel Criollo
ALCALDESA